



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE UN SUMINISTRO, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y LEGALIZACIÓN DE UNA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EL EDIFICIO ITA3 DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN

En el Instituto Tecnológico de Aragón (en adelante ITA) trabajamos para que nuestra organización sea ambientalmente responsable, lo que nos permite no solo garantizar el cumplimiento de la normativa, sino también prevenir o mitigar los impactos derivados de nuestra actividad y conseguir reducir al máximo nuestra huella de carbono.

Desde el punto de vista medioambiental las actividades y operaciones del ITA no incluyen procesos productivos de bienes tangibles por lo que los impactos ambientales son mínimos, fácilmente reconocibles y comunes a los de otras organizaciones de servicios: principalmente los derivados de los consumos energéticos (huella de CO2 y emisiones de gases de efecto invernadero) y de la gestión de los residuos.

El ITA ha llevado a cabo distintas acciones para minimizar el impacto debido a los consumos energéticos y actualmente se pretende contratar la instalación fotovoltaica para autoconsumo en la cubierta del edificio ITA3 y en su marquesina de vehículos, lo que nos permitiría continuar con la disminución del consumo energético que procede de la red eléctrica y, por tanto, reducir la factura que lleva consigo.

La Memoria justificativa de fecha 4 de julio de 2024, suscrita por la Responsable de Servicios Generales de ITA, justifica la necesidad del inicio del expediente de contratación de un suministro, obras y servicios para la instalación, puesta en marcha y legalización de una instalación fotovoltaica para autoconsumo en el edificio ITA3 del Instituto Tecnológico de Aragón.

Dado el objeto del contrato, éste se califica como contrato mixto de suministro, obras y servicios, resultando el suministro el objeto principal del contrato, de carácter privado, regulado en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En el Libro III de la LCSP se recoge la regulación de los contratos de otros entes del sector público, dedicando el Título I a los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administración Pública.

Este contrato no sujeto a regulación armonizada de acuerdo con lo establecido en 318 de la LCSP se podrá adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la misma, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168.

Este artículo permite a los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administración Pública como ITA la posibilidad de optar por cualquiera de los procedimientos de contratación aplicables a las Administraciones Públicas siempre y cuando se cumplan los requisitos de acceso.

Así, el procedimiento de adjudicación que se propone para este contrato es el abierto simplificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.1 de la LCSP, atendiendo al valor estimado del



contrato justificándose esta elección por ser uno de los procedimientos ordinarios de adjudicación de libre utilización por los poderes adjudicadores.

El presupuesto máximo de licitación asciende a CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (129.563,55 €) IVA excluido y CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (156.771,89 €) IVA incluido, con cargo al presupuesto del Instituto Tecnológico de Aragón para 2024 y con un valor estimado de CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (129.563,55 €).

Para la ejecución del contrato de suministros descrito se procederá a la formulación de los pliegos de cláusulas particulares y pliego de prescripciones técnicas.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Legislativo 5/2000, de 29 de junio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón (BOA nº 77, de 30 de Junio de 2000), así como el artículo 12.1.a) y el artículo 12.2.d) del Decreto 88/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Tecnológico de Aragón por los que se reconocen expresamente las facultades de representación y consideración como órgano de contratación,

RESUELVO

- 1.- Acordar el inicio del expediente de contratación denominado "Suministro, obras y servicios para la instalación, puesta en marcha y legalización de una instalación fotovoltaica para autoconsumo en el edificio ITA3 del Instituto Tecnológico de Aragón", a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y con un plazo de ejecución máximo de cuatro meses, comenzando a computar desde la fecha que se fije en el documento de formalización del contrato.
- 2.- Fijar el valor estimado del contrato en CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (129.563,55 €) y el presupuesto máximo de licitación en CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (129.563,55 €) IVA excluido, -27.208,34 € en concepto de IVA-, haciendo un importe total IVA incluido de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (156.771,89 €), con cargo al Presupuesto del Instituto Tecnológico de Aragón para 2024.
- 3.- Formular los correspondientes pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas que van a regir este contrato.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN

Ana Ester Borao Moros